

## AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RASTROJOS

### QUEMA DE RASTROJOS Y LEÑA

#### -INFORMACION GENERAL

¿Cuándo? Durante todo el año, siempre que no se prohíba la quema de modo general.

¿Dónde? En las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

¿Para? Campos con una distancia menor de 500 metros de las zonas montañosas.

Las solicitudes para la autorización de actividades que puedan entrañar riesgo de incendio están reguladas en el decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/93, forestal de la Comunidad Valenciana.

**VE FUEGO LLAME AL 112 (LLAMADA GRATUITA)**

#### -¿CUANDO DEBE SOLICITARSE?

Debe solicitarse para:

- ✓ Quema de márgenes de cultivos o restos agrícolas o forestales
- ✓ Acumulación o almacenamiento de madera, leña, residuos agrícolas o forestales
- ✓ Quema de Cañar, cañizal o matorral ligados a algún tipo de aprovechamiento ganadero o cinegético.
- ✓ Almacenamiento o transporte o utilización de materias inflamables o explosivas
- ✓ Operaciones de destilación de plantas aromáticas
- ✓ Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc....

#### -NORMAS A SEGUIR

- ✓ La autorización no tendrá validez en los días de viento de poniente y si, iniciados los trabajos, se produjese la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego. En cualquier caso, no será válida cuando la fecha de autorización coincida con los días declarados de peligro extremo por la

Consellería de territorio y Vivienda. En este caso, la autorización quedara prorrogada para el día siguiente a la desaparición del peligro.

- ✓ Las quemas solamente podrán realizarse desde la salida del sol hasta las 2 horas antes de la puesta.
- ✓ No se podrá abandonar la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
- ✓ Esta autorización será valida si previamente a la quema se ha limpiado de brozas y matorral una franja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- ✓ La persona autorizada tomara las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- ✓ Cuando la acumulación a almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, éste no podrá realizarse ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.
- ✓ En el momento de efectuar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización.
- ✓ El periodo de autorización nunca será superior a 15 días, desde la fecha de inicio de la misma.